

EL LABRIEGO.

FASTOS NACIONALES.

EL PRONUNCIAMIENTO DE LAS PROVINCIAS.

Superfluo sería querer justificar el patriótico movimiento de las provincias españolas. Cuando todo un pueblo reclama un sistema de política, ó si no el pueblo todo, la mayor parte de las gentes que le componen, siempre tiene razón, siquiera sus propios intereses contradiga; puesto que no podrá encontrarse un derecho más válido, que el derecho imprescriptible de la totalidad, ó de la mayoría. El pronunciamiento, pues, de nuestras capitales es no solo glorioso por lo que de justo y de legal tiene, sino por la santidad de su objeto. Nosotros estamos íntimamente persuadidos (y llámenos en buena hora fanáticos) de que la parcialidad dominante hace poco, intentaba destruir la constitución del estado, borrando hasta su nombre de la memoria de los españoles, por mano del verdugo, y á merced de la metralla y de las cargas de caballería. Así lo han dicho sus corifeos, y así lo han acreditado con sus acciones. Ahora bien ¿habrá para un pueblo causa más generosa, más noble y legítima de alzamiento que la defensa de la constitución y de las leyes? ¿No se hallan los hombres y los pueblos igualmente revestidos del derecho indisputable de

repeler la agresión? ¿Y qué es el actual pronunciamiento, sino una protesta, un acto defensivo, contra la hostilidad de los que convertirse en tiranos querían? ¿Qué es sino el justo anatema fulminado contra la dilapidación de los caudales públicos, contra la inmoralidad de la camarilla, contra el gobierno de los extranjeros?

Pero si de alguna manera se pudieran ennoblecer el motivo y el propósito de esta imponente declaración, aumentárase su lustre por el modo de realizarla. Sin lágrimas, sin sangre (excepto la vertida por culpa de los agresores) sin atropellamiento ni desafueros, sin ultrajes y sin venganzas, sin pronunciar un *muerta* ni un insulto, y hasta sin jactanciosa palabrería, empúñanse las armas, y pide lo que *podría tomarse*, cuando de seguro no habrá quien lo resista. Los que dentro de España no saben apellidarnos más que *asesinos* é *incendiarlos*, los que fuera de España nos asimilan á las tribus nómades del Africa, miren nuestro movimiento y juzguen ellos mismos de la justicia de su vituperio.

Pero no basta que esta novísima página de la historia de la revolución, sea legal en su origen, legítima y noble en su objeto, y generosa en sus formas hasta tocar en lo sublime; preciso es que sea también *completa*, y que sus resultados respondan á las esperanzas que de ella ha concebido la nación; preciso, además, que el movimiento no se estravíe, y, sobre todo, que no haya necesidad de repetirlo. Ahora bien ¿qué causa ha

neutralizado hasta ahora las ventajas que el réjimen parlamentario ofrecia? La respuesta á esta cuestion es espinosa; pero es tambien histórica, y nosotros la daremos con franqueza. Y adviertase lo primero, que no una sola causa, sino muchas reunidas, han contribuido por diversos rumbos á enjendrar el mal que lamentamos; pero la principal por su magnitud y por sus consecuencias, es la accion que estraparlamentarios influjos, han logrado ejercer en la corona, interponiéndose al pueblo, y separándola, digámoslo así, de los comunes intereses. Ahora bien; si este es efectivamente el manantial de los males que nos aquejan, no puede estar mas ni mejor indicado el remedio. Constitúyanse de hoy mas los negocios de manera que sea imposible, nada menos que *imposible*, que estraparlamentarios influjos lleguen á la corona, y el mal se habrá curado de raiz, y no podrá reproducirse. Fuera de esta prescripcion, no conocemos otra que á la altura de las circunstancias alcance.

¿Y porqué medios se librará á la corona de esos influjos estraparlamentarios é ilegales, que su lustre empañan, que su inviolabilidad comprometen?

Tampoco es la anterior cuestion de las que en geometría suelen llamarse irracionales. La Francia acaba de resolverla, aunque de un modo bastante imperfecto, contra las pretensiones de una voluntad inmutable y angusta; la Inglaterra la ha determinado tambien varias veces; y ningún pueblo puede en el día hallarle mas adecuada solucion que el nuestro. Ni es menester para lograrlo faltar á las conveniencias establecidas, ni separarse en lo mas leve de la razon, la prudencia y la justicia. Con la firme voluntad basta; y tengase entendido, que si el oportuno

remedio no se aplica, estamos perdidos para siempre, y solo nos podremos rescatar con torrentes de humana sangre. Sépanlo así los pueblos y la corte, y nuestros amigos y nuestros adversarios. A todos hablamos. La dolencia que hoy tiene tan facil cura, puede mañana ser imposible y llevarnos á la muerte.

VARIEDADES.

EL HURACAN.

No es de este momento, ni pertenece á nuestro propósito, averiguar hasta que punto se hallan los escritos del *Huracan* conformes con las buenas máximas de derecho, con la ilustrada filosofia de la época, y con la conveniencia pública. Por nuestra parte leemos aquel periódico sin prevenicion favorable ni adversa, admitiendo unas veces sus doctrinas, y repudiándolas otras. Lo mismo suponemos que juzgarán las personas imparciales; pues seria el colmo de la insensatez, condenar ó aplaudir sin examen las ideas futuras de los hombres; y á tanto montan los fallos pronunciados á ciegas, acerca de tal autor, ó de tal diario, del que solo algunos artículos se conocen. No podemos, por consiguiente, tomar parte en el jeneral *tolle tolle* que contra nuestro colega se ha levantado; y nos reservamos el juzgarle cada noche segun sus obras.

No estaba en el mismo caso la *Junta provisional de gobierno*, relativamente á los artículos que ante el jurado se denunciaron. En nuestro concepto cumplió la *Junta* al hacerlo con un *señalado* aunque penoso deber, y procedió como su autoridad lo exigía. La razón es obvia. Si teorías que pueden creerse un tanto escéntricas, se propalaban con el tono incisivo y resuelto que nuestro colega emplea en los momentos mismos de consumarse una protesta solemne contra las disposiciones del gobierno y contra su sistema, podría conjeturarse que el ánimo de los justamente resentidos, fuera el de sustituir aquellos principios que se proclamaban, á los que el voto nacional anatematiza; y como en nada ha de mostrarse mas escrupulosidad nitidez, durante los tiempos de revolución, que en definir cada parcialidad sus dogmas, clarísimo es que no debió consentir la *Junta de gobierno* el que le supusieran diversas intenciones de las que tenía, siquiera se le atribuyesen las mas nobles y generosas. Y en semejante caso ¿que otro medio le quedaba, que el de denunciar al jurado escritos con los cuales no estuvo de acuerdo, ora fuese vituperable, ora digna de los mayores encomios, la ideología en que se fundaban?

La *Junta* cumplió, pues, con una obligación que las circunstancias le imponían; y el *Huracan* mismo no desconocerá la fuerza de estas razones. Pero ¿será acertado deducir una fór-

mula jeneral de un solo hecho, y asentar que deben entregarse á la intervención de la ley, todos aquellos papeles que por la novedad ó por la virulencia de sus máximas, se hagan notables ó famosos? Nosotros estamos muy lejos de pensarlo así. No ha muchos dias, que habiendo preguntado un nuestro amigo á cierto extranjero muy ilustrado que en la corte reside, lo que en Inglaterra, en Francia, ó en los Estados Americanos se hacia, cuando los periódicos estralimitaban los lindes de la comun polémica, contestó el extranjero: «Allí en ese caso no se hace nada.» Conducta á la cual prestamos nuestro mas cordial asentimiento.

Y á la verdad ¿por qué ha de impedirse que refleje la prensa las imágenes de aquellas ideas que en el pueblo se agitan, ora parezcan atinadas, ora ajenas de toda verosimilitud, lejanas de toda utilidad? ¿Quien es entre los hombres, el legitimo juez de lo bueno y de lo malo, de lo que á la eterna sabiduría moral se ajusta, y de lo que de ella se aparta? ¿Qué idea, qué grande pensamiento se ha presentado en el mundo, radiante ya desde la cuna, perfecto y poderoso? La unidad divina, verdad soberana entre todas las verdades ¿no hubo un tiempo en que pareció criminal y absurda? ¿no fue SOCRATES á la vista de la culta Atenas apóstol y martir de este piadoso sentimiento? La gloria del sistema concéntrico del mundo; la de la existencia de los conti-

nentes transatlánticos ¿no han pasado por otras tantas visiones fantásticas entre los hijos mas doctos de la humanidad? ¿Quien juzgará, repetimos, entre las opuestas opiniones? ¿Por qué ha de haber ninguna que se sofoque y reprima?

Ademas. Rara vez acontece que los periódicos se ocupen de materias ajenas á la opinion dominante del público, ni que adopten principios que de eco carezcan en la multitud. Y si la idea existe, y prescindimos de que sea falsa ó atinada ¿qué se arriesga con añadirle una nueva faz, multiplicándola por la prensa? Pues acaso ¿no se consigue así someterla á examen, depurarla, mejorarla, y tal vez convertirla en instrumento de la felicidad social?

Piensen acerca de esto nuestros políticos; concluyan la investigacion que nosotros planteamos, y tal vez se convencerán de que no hay nada que temer, de que si así les place, **TODOS** escriban de **TODO**.

—•••— LAS TERTULIAS PATRIÓTICAS.

Por una insinuacion para nosotros muy lisonjera, por un artículo comunicado al *Eco del Comercio* del lunes, hemos sabido que varios jóvenes de la capital concibieron el proyecto de formar una tertulia patriótica; y que el Excmo. señor jefe político de la provincia, les ha prohibido llevar á cabo tan útil pensamiento.

Ya se deja conocer, que al calili-

car nosotros favorablemente la *tertulia patriótica*, habremos contado para formar nuestra opinion, con el apreciable concepto que nos merecen sus fundadores; pues por lo demas, este género de sociedades, como todas las cosas humanas, pueden ser útiles ó nocivas segun el jiro que se les dé.

Nosotros concederemos de buen grado, que una reunión pública, análoga á las que solian celebrarse por los años de 20 y sucesivos, á la cual acudan los ciudadanos para buscar asunto de discusion, y ademas de discutir, actuen y obren con miras diversas ó contrarias al espíritu de la legislación vijente, puede acarrear compromisos al gobierno y servirle de obstaculo en su marcha.

Pero ¿no se conoce por ventura, otro medio de existencia para esas sociedades, que el imperfectísimo á que hacemos referencia? En la tierra, en los Estados del Norte-América, no solo existen tertulias cual la que pensaban abrir en Madrid los jóvenes; sino que se hallan organizadas y sometidas á una especie de disciplina harto severa, que da á sus operaciones regularidad y consistencia. ¿Por qué será, pues, para nosotros ó difícil ó imposible lo que es para los demas hombres tan sencillo?

Pues qué impiden acaso aquellas reuniones á los gobiernos respectivos que cumplan su importante mision?

Nada menos que eso. Los *meetings* ó reuniones de que hablamos, se acuerdan *ad hoc*, para determinados propósitos; y nunca pasan mas allá en sus deliberaciones, de la resolucion con que suelen concluir, disponiendo hacer á las autoridades un memorial ó peticion acerca del motivo que provocó la reunion. Los *meetings*, por lo tanto, y las sociedades ó tertulias que los dirijen, lejos de abrogarse facultad alguna, ó de menudarse

bajo el carácter de fuerza compulsiva respecto al gobierno, limitase á recoger mas para sus exposiciones, haciendo alarde por este medio del favor que en la opinion pública alcanzan. Fríamente, se celebran á la misma hora dos reuniones de carácter opuesto sobre el mismo asunto; y sirven las deliberaciones, en último resultado, para averiguar á donde hay mas votos, si en el pro ó en el contra de la propuesta medida.

Siendo, este, y no debiendo ser otro, el caracter de tales asambleas, apenas podemos concebir, que facultades tendrá el señor jefe político para prohibirlas, ó que objeto se propondrá en la prohibicion; porque no alcanzamos que deba impedirse aquello que á nadie daña y que lleva un fin honrado, patriótico, y en armonia con las exigencias de la época.

Tambien se debería haber considerado la prohibicion bajo otro punto de vista. Hase lamentado repetidas veces, y no sin fundamento, que la juventud española se estravie, que vaya á consumir su vitalidad y su entusiasmo entre las mezquinas huestes de la alianza *moderado-contratista*; siendo faciles de contar los pocos jóvenes de suficiencia que en las filas de la libertad militan; cargo, fundado al parecer, que asperamente á la juventud se dirige. Pero ¿quién no ve la tenacidad infatigable y sistemática, con que á esa misma juventud se la escluye de entre nosotros? ¿Quién no ve, al mismo tiempo, los halagos, las distinciones, con que el partido contrario procura atraerla, abriéndole las puertas del congreso, utilizando sus luces, é iniciándola en los misterios de la política de modo que en su tiempo y sazón, hereden los jóvenes los puestos de los ancianos? Y qué; la perpetua repulsion por una parte, la perpetua atraccion por la otra ¿nada han de

influir en el hombre, ni deslumbrar en lo mas leve su espíritu? ¿Cuan diversa carrera se presenta á los ojos del joven distinguido segun la parcialidad en que se alista! Los pseudo *monárquico-constitucionales*, desde luego le acogen, le examinan, le encadenan, digámoslo así, á sus principios, y ya sea la ambicion de la gloria la que le mueva, ya otro motivo menos elevado y jeneroso, saben nutrir su anhelo, sin desesperarle dándole puesto en que se haga notar; los amantes del humano progreso, al contrario, por una de esas extrañas anomalias que no puede explicar la mas sutil perspicacia, admiten, si, los sacrificios del valor, de la abnegacion, del talento, pero no para apreciarlos, no para hacerles un lugar entre ellos, sino para cerrarles con ingrata mano, así que pasa la hora del peligro, todas las avenidas del público poder y de las honrosas distinciones, ensimismándose los jefes de la opinion en una especie de *Sancta Sanctorum*, adonde no tienen ni aun la esperanza de penetrar nunca los que se llaman profanos. ¿Cómo, pues ha de extrañarse que los jóvenes se estravien, si los unos les siembran rosas en el camino del error, y los otros les cubren el camino de la verdad de abrojos y de espinas, de trincheras y de zanjas, que apenas pueden salvar el espíritu mas denodado.

Prueba de lo que acabamos de decir es la orden, á nuestro ver intempestiva, que acaba de expedir el señor jefe. No sabemos lo que en el particular ha pasado; pero bastanos ver la firma en el comunicado del *Eco*, de un joven de tanto mérito como el señor D. Jacinto de Salas y Quiroga, para suponer que ni sé le habrá llamado, ni habrán mediado con él ni con sus amigos esplicaciones de ninguna clase; sino que viéndolos prontos á presentarse al público, y ántes de

averiguar de que modo, ni para que fin, se les impuso absoluto silencio, para irlos así mimando, y halagar tan generosamente su amor propio, cautivándolos con este obsequio, y afirmandolos en las verdaderas doctrinas.

Nos tomamos la libertad de hablar con tanta franqueza, acerca del modo con que á la juventud se trata, porque nosotros por nuestra desgracia, no podemos ya decir que rigurosamente pertenezcamos á ella; y porque cuando teníamos el derecho de figurar en sus filas, siempre hemos merecido las mas lisonjeras atenciones de los estadistas que dirijen la opinion. Pero ¿que importan meras individualidades en comparacion de la causa pública? ¿Y porqué los otros no han de hallar, teniendo positivamente mucho mas mérito, tan benévola acogida como nosotros en nuestro dia encontramos?

Acepten, así se lo pedimos á los jefes de la opinion liberal, acepten cordialmente nuestras amistosas indicaciones; y supuesto que no han de ser eternos, no ya por amor nuestro, ni por amor á su propia nombradía y decoro, sino por amor á la causa de la libertad, por no dejarla enteramente huérfana, alcecionen y reciban entre sí como padres y como maestros á los que desde lejos los miran sin poder nunca entrar en escena por mas esfuerzos que hagan.

LAS RECIENTES DESTITUCIONES.

En un artículo no ha mucho tiempo publicado en nuestro periódico, propusimos entre otras medidas, la de alijerar esa masa inaguantable de empleados que la sustancia de la nacion devora; y facilmente se colejirá

de las razones entonces espuestas, que ni la Inglaterra, ni el Austria, ni nacion ninguna del mundo, fuese cualquiera su gobierno, podria subsistir opulenta y fuerte, habiendo de mantener y de sufrir á tanto consumidor, cuyo mas liviano defecto es el ocio. Tal es no solo nuestro dictámen, sino el de personas mucho mas autorizadas, y séanos lícito añadir, el de todos los españoles, menos los empleados, o los que aspiren á serlo. Ahora bien; si esas son nuestras circunstancias y no otras; si la disminucion de los empleados es una de la primeras medidas de economia no ya justas sino indispensables que ha de dictar todo gobierno que los intereses de la nacion no desconozcan. ¿Porqué la junta provisional de gobierno, desaprovecha la ventajosa situacion en que se halla, para destituir á los empleados que absolutamente precisos no sean para el desempeño de determinadas funciones? Poco pasos podria dar mas populares, ni que mejor se acomodáran al espíritu de la época. Los mas de los empleados de la capital son inútiles. ¿Está la nacion en el caso de sostener esas vergonzosas canonjías que á la ineptitud, regala el favoritismo? Muchos empleados disfrutan de emolumentos, gajes y sobresueldos, ya lícitos, ya fraudulentos. ¿Se halla nuestro tesoro en disposicion de subvenir á tan enorme dispendio?

Pero no basta reducir el número de empleados á lo absolutamente indispensable. Menester es, además, que si entre los empleados que quedan hubiere alguno de opiniones notoriamente contrarias á las del actual movimiento, ó conocidamente incapaz para el desempeño de su negociado, ó inmoral en el manejo de públicos caudales, se le sustituya inmediatamente por quien en categoria le siga, sin aume-

to de salario, ni otra recompensa que la honra de trabajar por la patria. Ningun medio debe omitir la junta para simplificar la ruinosa nómina de los empleados, y para asegurar el ~~orden~~ *orden verdadero* de la administracion que es el *orden verdadero*. Para conseguirlo todos los medios son lícitos, menos el de nombrar empleados; pues en nuestro juicio, y en esta parte nos dirigimos tambien á las juntas de las provincias, se comprometerían altamente la moralidad y el decoro de la hermosa causa que defendemos, si las juntas nombrasen funcionarios públicos de ninguna clase, á no ser en comision, y sin sueldo; y esto solo en rarísimos casos y cuando una notoria, urgente y palpable necesidad lo exigia. Los que conozcan el patriotismo y la ríjida probidad de las individuos que componen esta junta advertirán que en esta parte no necesitan de consejos; y nosotros nos abstendremos de dárselos. No hablamos pues, particularmente á Madrid sino á la nacion toda; y hacemoslo así, porque como varias veces hemos dicho, no queremos deber el triunfo de nuestra causa á la victoria esclusiva de las armas hija de mil azares, ni queremos tampoco vencer á nuestros adversarios con solo el material poder ó la fortuna. No. ¿Semejante triunfo no satisface nuestro anhelo. A lo que aspiramos, pues, es á distinguirnos de nuestros contrarios por nuestra jenerosidad, á manifestarnos superiores á ellos en templanza y en justicia, á demostrar que nuestro fin es verdaderamente el bien público, y nuestro medio la severa economía; y por último, que si empuñamos las armas, no es, á su imitacion, para alcanzar empleos; sino para defender de la esclavitud y del extranjero dominio, á nuestra patria.

~~del y no habia sido...~~
~~á rebuena meq...~~

EL PARTE DEL JENERAL ALDAMA.

No hay como un andaluz, para poner partes ó edictos. De estos últimos aun recordamos el del célebre alcalde de Ecija, D. FRANCISCO CUSTODIO, cuando el jeneral CLEONARD puso bajo su tutela á cierto ajente de la opinion entonces dominante. Entre los primeros puede servir de muestra el que se atribuye al señor ALDAMA, si verdaderamente está redactado como se susurra. Parece pues, que refiere el ex-capitan jeneral con la imparcialidad que le honra los sucesos del día 1º; y en llegando á su retirada, se esplica en estos ó en semejantes términos:

«Dueño, señor escelentísimo, de la posicion del retiro, y conservando á mis órdenes el batallon de la *Reina Gobernadora*, los *coraceros* y *lanceros* de la *Guardia*, y alguna *artillería*, pareciómeme que no debia abandonar la capital ni ceder tan facilmente la victoria. Resuelto por lo tanto, á sostenerme hasta lo último, tomé las disposiciones militares que estimé convenientes, y me puse á la defensiva.

«Al tomar, Excmo. señor, esta determinacion imponente, no tanto contaba con la insignificante fuerza de mi mando, como con la seguridad mil veces repetida por la prensa y en la tribuna de ambos cuerpos colegisladores, de que la *inmensa mayoría* del pueblo español estaba por las ideas llamadas de *moderacion*; y que solo algunas docenas de hombres valdíos y sin hogar, ocasionaban, contra la voluntad pública, esos trastornos y pronunciamientos que á título de *progreso*, lamenta la nacion. Bajo este supuesto levanté á las cinco de la tarde del martes la bandera de moderacion y orden en el *retiro* y allí me estube esperando á la *inmensa mayoría* del pueblo, hasta la madrugada

del miércoles; resultando de mi tentativa, que se me presentara un individuo dispuesto á cooperar en mi favor; sin que lo hiciera ningun diputado, ni escritor de la opinion manarquico-constitucional. Entre tanto, acudian en pelotones y grandes masas de pueblo á la plaza mayor, para alistarse en las banderas de los doce hombres valdios, todos los milicianos nacionales, y cuantos en Madrid podian llevar las armas, y hasta los que ninguna tenian. Viendo lo cual y que las tropas de mi mando me suplicaron tambien que las permitiera pasarse á la *jente sin hogar*, tuve que abandonar mi puesto, lastimado de no haber podido descubrir en tantas horas por ninguna parte á la *inmensa mayoria*, y á los que me instaron á que usase pródigamente la metralla; por qué, segun decian, ellos estaban alli.»

De tal modo diz que discurre el general ALDAMA. ¡Bien haya la Andalucía, en lo de criar hijos que edictos y partes pongan!

El patriótico pronunciamiento de esta capital ha sido ya enérgicamente secundado en Zaragoza, Burgos, Salamanca y Cáceres, segun las comunicaciones que esta junta provisional recibe de las establecidas en dichas provincias, así como de las de Toledo, de que ya hicimos indicacion en nuestro número anterior. Ha regresado el conductor de la comunicacion de esta junta al ayuntamiento de Barcelona, y aunque su respuesta no se ha publicado todavia en el periodico oficial, se nos asegura que es adhiriéndose á los sentimientos del pueblo madrileño, y creemos que inmediatamente se pronunciaría todo el principado con el apoyo del ejército.

Continúa la afluencia á esta capital de la milicia nacional de las inmediaciones y tropas del ejército, contándose entre estas el batallón 1º provisional, el 5º lijeros de caballería y el de Soria; y en las demas provincias pronunciadas hasta el dia, han manifestado por escrito las tropas que en ella se hallan su adhesion al voto de los pueblos. Las intrigas del partido liberticida nos privaron de la satisfaccion de ver entrar el batallón de Sevilla que con fundamento esperabamos, pues lograron seducir la tropa y solo llegó la oficialidad. Su llegada á otras provincias le hará ver el lazo en que incautamente ha caído y no podrá menos de unir sus esfuerzos á los de los libres.

A consecuencia del bando publicado por la junta en el dia 5, han hecho dimision de sus destinos varios majistrados y empleados en las secretarias del despacho y en otras dependencias.

Dícese que Badajoz, Cartajena y Zamora se han pronunciado y establecido sus juntas, aunque nada nos consta todavia de oficio.

Hemos presenciado la revista de las tropas que existen en esta capital, y admirado su entusiasmo por la defensa de la libertad; sin que en el inmenso jentío que concurrió al acto se notase el menor disgusto.

BOLETIN.

La Gaceta del dia 5 publica en la parte oficial varias disposiciones de la junta provisional sobre reunion y distribucion de fondos para atender á

las urgencias del día: haber admitido al Sr. Don José María Calatrava la renuncia de la presidencia interina del tribunal supremo de justicia: suspendido al Sr. Castro y Orosco en el ejercicio del decanato del tribunal especial de ordenes; y nombrado provisionalmente á Don Manuel María Basualdo, D. Benito Calero y Cáceres y D. Antonio Viadera para las judicaturas de primera instancia de esta capital que desempeñaban Don Juan José Rodríguez Valdensera, D. Francisco Amorós y D. Miguel María Duran.

EXPOSICION DIRIGIDA A S. M. POR LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE MADRID.

SEÑORA.

Cuando la nacion española juró la Constitucion de 1837, formada por las Cortes constituyentes, aceptada libre y espontaneamente por V. M., fué con la decidida voluntad de acatar, cumplir y defender contra todo linaje de enemigos, no un vano simulacro, sino la garantia de sus derechos, y el fundamento de su futura gloria y prosperidad. Tan enemiga del despotismo como de la licencia, la inmensa mayoría del pueblo español siempre cumplió con respeto las providencias constitucionales de la corona, y no ha sido por cierto escasa en sellar con torrentes de sangre su lealtad y adhesion al trono de Isabel II cimentado en la soberania nacional, y la augusta persona de V. M.

Empero en un pueblo libre la obediencia tiene sus limites marcados por las leyes; y nada espone tanto la dignidad de la corona, nada desvirtúa tanto su fuerza, su prestigio, su existencia misma, como la ilegítima pretension de hacerse superior

á la ley, única y verdadera expresion de la voluntad jeneral. Los pérfidos consejeros de V. M.; olvidando estos principios, cuya estricta observancia afirma y robustece el poder, no han vacilado en interpretar alevosamente los clamores de la opinion pública; y abusando de nuestra paciencia y sufrimiento, inclinar el ánimo de V. M. á un sistema de reaccion, imposible de realizarse ya en España sin desquiciar la maquina del Estado, y sumerjir la patria en un abismo de horrores.

¿Por ventura los proyectos de ley sobre libertad de imprenta, sobre derecho electoral, sobre administracion, ramificaciones todas de un plan subversivo, no patentizan los siniestros fines de esa faccion, que apellidándose conservadora, oculta su malicia bajo la máscara de una mentida moderacion? Sin conciencia, sin fe política, solo les mueve á los unos el deseo de enriquecerse á costa de la sangre de esta desventurada España por medio de negociaciones tenebrosas, sacabando el credito público con estraccion escandalosa de sus cuantiosas hipotecas; á los otros el ansia de conservar los privilegios abusivos que adquirieran en la infancia y hofandad de la monarquia; y á otros por último la sed insaciable de dominacion y mando.

Sin norte, sin inspiraciones propias, dominados por influencias extranjeras, ahora que la nacion restablecida de la guerra civil, caminaba á su futuro engrandecimiento, se proponian disolver el denodado ejército que tantos dias de gloria ha dado á la patria, con objeto de cooperar á la desmembracion de la monarquia, tramada hace largo tiempo, para arrebatarle el alto lugar que le cupo en mejores dias, y de derecho le corresponde hoy en la balanza política de Europa.

No contentos con haber desmorali-

zado el país empleando toda clase de medios, la violencia, el soborno, el terror para reunir en las cortes una mayoría bastarda, se atrevieron á presentar ese funesto proyecto de ayuntamientos, cuyo espíritu y letra barrenan por su base la ley fundamental que todos á ejemplo de V. M. hemos jurado.

Los ayuntamientos, señora, no se componen únicamente de individuos; lo que constituye su organización son los cargos de alcaldes, rejidores, procuradores sindicos. El pueblo por la ley fundamental tiene el derecho incontestable de nombrar sus concejales designándoles las respectivas funciones que conceptúa mas adecuada á su temple de alma, aptitud y posición social. La nueva ley por consiguiente, dando á la corona la prerrogativa de nombrar los alcaldes, sobre ser perjudicial á los intereses de los pueblos, y no menos opuestas á sus fueros y costumbres, es abiertamente contraria á la constitución y atentoria á la libertad.

Las cortes no podían sin ser perjuras aceptar tan odioso proyecto, y desde el momento que lo hicieron se despojaron de su carácter é inviolabilidad. Sabido es, señora, que en todo país donde rige un sistema representativo, cuando los congresos sin poderes especiales del pueblo, infringen la constitución del estado en virtud de la cual se hallan revestidos de la potestad legislativa, sucede una de dos cosas: ó muere la constitución, y desde aquel momento no impera mas ley que el capricho de una congregación tiránica, compuesta de tantos decenviros como individuos, ó muere el congreso, y dejando de tener el carácter de tal, sus disposiciones, ni deben sancionarse por la corona, ni aunque se sancionen obligan á la obediencia y cumplimiento.

Lo primero no podía suceder, merced al respeto y amor de todos los buenos españoles al trono constitucional. Ha sido necesario pues que el pueblo por medio de un patriótico pronunciamiento, evidencie su firme voluntad de mantener íntegras, íntegras la constitución y las leyes.

Así lo ha hecho esta capital: desoídos los votos del ejército, rechazadas las esposiciones de los ayuntamientos principales de la península, ahogados los clamores de la opinión, y cerrada por último la puerta á toda esperanza, el pueblo y la milicia nacional ha tomado las armas y secundados lealmente por la hizarra guarnición, han jurado de consuno no soltarlas hasta tanto que V. M., penetrada del voto de la inmensa mayoría de los españoles, se digne suspender la promulgación de ese ominoso proyecto de ley municipal, disolver las actuales cortes que en manera alguna representan la nación, nombrar un ministerio compuesto de hombres decididos cuyos immaculados antecedentes inspiren confianza y tranquilicen los ánimos ajiados, y sea exigida la responsabilidad á los ministros que tan pérfidamente han abusado del poder.

La junta creada por la diputación provincial y ayuntamiento con el carácter de gobierno provisional de la provincia de Madrid, intérprete de sus sentimientos, no trata, señora, como propalan los traidores que rodean á V. M., de destruir el orden, y entronizar la anarquía; su único objeto es asegurar de un modo estable el trono, la constitución de 1837 y la independencia nacional, conquistadas á fuerza de tanta sangre y de tan costosos sacrificios. Los individuos que componen esta junta, poco avezados á la lisonja, ruegan á V. M. se digne dispensarles este lenguaje severo si, pero hijo de su lealtad, porque no es permitido

Sentir á los reyes en ningun tiempo, y mucho menos en circunstancias tan graves y peligrosas. Dios guarde muchos años la importante vida de V. M. Madrid 4 de setiembre de 1840.== Joaquín María Ferrer: presidente.== Pedro Beroqui.== Pío Laborda.== Fernando Corradi.== José Portilla.== Pedro Saiuz de Baranda.== Valentin Llanos.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE MADRID.

La junta provisional de Madrid se ha servido nombrar por unanimidad, para el cargo de secretario de la misma, á su vocal el Sr. D. Fernando Corradi.

Bien penetrada esta junta de la necesidad de que todos los funcionarios públicos cooperen á la mas pronta y eficaz realizacion de sus medidas; pero no siendo su ánimo ni su dogma político violentar en lo mas mínimo la voluntad de todos aquellos á cuyos principios repugne someterse á las órdenes de esta autoridad constituida por la voluntad del pueblo, á fin de asegurar de un modo estable el patriótico pronunciamiento verificado á favor de la causa constitucional, ha dispuesto lo siguiente:

Artículo único. Todo empleado ó funcionario publico en el termino de veinte y cuatro horas desde la publicación de este bando puede hacer libremente dimision por escrito á esta Junta de sus cargos y sueldos; y de no hacerla, se entenderá que que reconoce y obedece su autoridad; en inteligencia de que si pasado dicho termino sin haber efectuado su dimision, no cumplesse las disposiciones que reciba de dicha Junta, será considerado como rebelde.

Madrid 5 de setiembre de 1840==

Joaquín María de Ferrer, presidente
Fernando Corradi, vocal Secretario.

La Junta provisional de Gobierno de la provincia ha suspendido provisionalmente al Excmo. señor don José Muñoz Maldonado en las funciones del destino de Presidente de la Junta superior de enjaenacion de edificios y e ectos de los conventos suprimidos, previniéndole remita inmediatamente nota espresiva de los fondos existents en aquellas dependencias.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE MADRID.

La Junta provisional de Gobierno de esta provincia ha resuelto se proceda á la formacion de comisiones de seguridad pública encargadas de vijilar sobre las personas enemigas del noble y patriótico pronunciamiento de esta capital. Que dichas comisiones en número de diez, igual al de las secciones de esta capital, se compongan de un señor regidor del Excmo. Ayuntamiento constitucional en calidad de Presidente, de los alcaldes de barrio respectivos, y de un número proporcionado de acreditados patriotas, y dandose por dichas comisiones parte diariamente por lo menos al Ayuntamiento de cuanto observen de notable.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE MADRID.

La Junta provisional de gobierno de esta provincia ha dirigido en 6 del corriente al señor decano de la audiencia territorial de Madrid la siguiente comunicacion:

•Habiendo hecho dimision libremente y por escrito de sus respectivos destinos D. Juan Antonio Castejon, D. Laureano Jado, D. José Ignacio de

Alava, D. Florencio Garcia Cornejo, D. Manuel de Seijas Lozano, y D. Manuel Garcia Gallardo, rejente, magistrados y fiscal de la audiencia territorial de Madrid; esta Junta, que desca no sufra entorpecimiento alguno la administracion de justicia, ha acordado que para que no se detenga el despacho de los negocios sean reemplazados sin pérdida de tiempo por ese tribunal las plazas que aquellos ocupaban, segun y en la forma que prescriben las leyes para este caso, hasta tanto que S. M. se digne resolver lo mas conveniente; procediendo con toda actividad y celo por el mejor servicio y bajo la mas estrecha responsabilidad de V. S. I. y de ese superior tribunal, que deberá dar cuenta á esta junta inmediatamente que lo haya ejecutado, con expresion de las personas que para aquel objeto hubiesen sido llamadas.

De acuerdo de la Junta lo comunico &c.

Rejencia de la audiencia territorial de Madrid.—Excelentísimo Sr. Consecuente á la órden de V. E. de 6 del actual, y para que no se detenga el despacho de los negocios, ni sufra entorpecimiento alguno la administracion de justicia, ha nombrado este tribunal al agente fiscal del mismo D. Miguel Sarralde, para que desempeñe provisionalmente la fiscalia que obtenia don Manuel Garcia Gallardo, mediante á las virtudes que le acompañan y al buen desempeño con que en otro tiempo que la tuvo á su cargo lo acreditó así con satisfaccion del tribunal. A su consecuencia se le ha pasado el aviso oportuno para que inmediatamente se presente á ejercer su cargo; y acaba de prestar juramento.

Y lo pongo en noticia de V. E. para su inteligencia, y segun en dicha órden se preceptúa, quedando en dar

aviso á V. E. de los nombramientos que faltan.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de setiembre de 1840. Excmo. Sr.—Julian de Sojo.—Excmo. señor Presidente de la Junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid.

La junta ha arreglado su conducta en este negocio á lo que disponen las leyes, desmintiendo las calumnias que intentara difundir la maledicencia, que imputaba á la Junta miras de ambicion en la provision de destinos. Al mismo tiempo es recomendable la conducta observada por los dignos magistrados que tan fielmente han cumplido los deberes que les impone la patria y la administracion de justicia.

La junta provisional de gobierno de esta provincia ha tenido á bien suspender provisionalmente en el ejercicio de las funciones de su respectivos destinos á los sujetos siguientes:

Al Sr. D. José Muñoz Maldonado, de fiscal del tribunal especial de Ordenes.

Sr. D. Juan Fernandez del Pino, de secretario de las asambleas de las reales órdenes de Carlos III y de Isabel la Católica.

Sr. D. Pedro Pidal, de fiscal togado del tribunal mayor de cuentas.

Sr D. Bonifacio Fernandez de Córdoba, de contador jeneral de correos.

Sr. D. Diego Lopez Billesteros, de director jeneral de Rentas y Arbitrios de Amortizacion.

Sr. D. Félix d'Oihaberriague y Blanco, director de la caja nacional de amortizacion.

Sr. D. Diego Martinez de la Rosa de jefe de la comision de Liquidacion de atrasos de pósito del reino.

Editor responsable.—J. R. FERNANDEZ.
IMPANTA DE MELLADO.